



RESOLUCION No. CSJCUR19-140  
2 de abril de 2019

*“Por medio de la cual se concede una comisión de servicios”*

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

*En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 y PSAA08-4529 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,*

**CONSIDERANDO**

Que el Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, perteneciente a este Consejo Seccional, solicitó comisión de servicios para desplazarse al municipio de Guaduas Cundinamarca el día 2 de mayo de 2019, pernoctando, y al municipio de Chaguaní – Cundinamarca, el día el día 3 de mayo de 2019, sin pernoctar, con el fin de realizar visita a los despachos judiciales allí emplazados en los términos del numeral 3 del artículo 101 de la ley 270 y evaluar el factor organizacional de los funcionarios de carrera que presentan servicios en estos municipios, en los términos del Acuerdo No. PSAA16-10618 del diciembre 7 de 2016

Que la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2019, con cargo al cual se imputaran los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasione el desplazamiento anterior y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

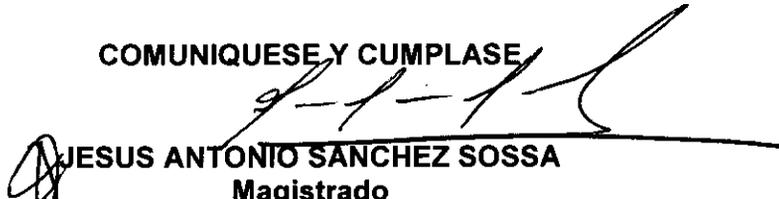
**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** comisión de servicios al Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, de este Consejo Seccional, para desplazarse al municipio de Guaduas Cundinamarca el día 2 de mayo de 2019, pernoctando, y al municipio de Chaguaní – Cundinamarca, el día el día 3 de mayo de 2019, sin pernoctar, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los viáticos si a ello hubiere lugar y los gastos de viaje terrestre que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Magistrado

ARV/arv